

INFORME FINAL DE AUDITORIA

CON INFORME EJECUTIVO

**Proyecto N° 4.06.02
CONTROL DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS
DE LA CIUDAD**

Año 2005

Buenos Aires, Noviembre de 2007

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Juan Carlos Toso

Auditores Generales

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Dr. Antonio Rubén Campos

Lic. José Luis Giusti

CODIGO DE PROYECTO:

4.06.02

NOMBRE DEL PROYECTO:

Control de los Recursos Tributarios de la Ciudad

PERIODO BAJO EXAMEN:

Año 2005

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

- **Supervisor Coordinador:** Dr. José L. Llorca, Contador Público
- **Auditor Principal a Cargo:** Dr. Luis Moglia, Contador Público

OBJETIVO

Examinar la registración de los recursos tributarios y el cumplimiento de la ley 70 art. 100 inc. c). Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de recursos tributarios y las registraciones efectuadas en la Contaduría General y verificar su correcta exposición en la Ejecución del Cálculo de Recursos del ejercicio 2005.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2007
Código del Proyecto	4.06.02
Denominación del Proyecto	Control de los Recursos Tributarios de la Ciudad
Período examinado	Año 2005
Objetivo de la auditoría	Examinar la registración de los recursos tributarios y el cumplimiento de la ley 70 art. 100 inc. c). Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de recursos tributarios y las registraciones efectuadas en la Contaduría General y verificar su correcta exposición en la Ejecución del Cálculo de Recursos del ejercicio 2005.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGC. La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registraciones correspondientes a los siguientes conceptos, los cuales representaron al 31 de Diciembre de 2005 el 84,54 % del total de los ingresos tributarios: • Impuesto sobre los Ingresos Brutos • Patentes sobre vehículos en general • Contribución .Ley N° 23.514 Patentes de Vehículos. • Impuesto a los sellos. Para ello se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos:: 1. Actualización de los relevamientos realizados en anteriores Proyectos de Auditoría. 2. Obtención de copias de informes de auditorías anteriores relacionadas con el presente proyecto y recopilación de las observaciones surgidas. 3. Para efectuar las comprobaciones de auditoría se seleccionaron los ingresos tributarios provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; Impuesto a los Sellos; y sobre los dos componentes de Vehículos; Patentes sobre vehículos en general y Contribución .Ley N° 23.514

	Patentes de Vehículos. El total de los ingresos de los conceptos seleccionados, representaron al 31 de Diciembre de 2005 el 84,54 % de los ingresos tributarios. 4. Verificación de la confección de conciliaciones bancarias al 31/12/2005 y análisis de las partidas pendientes significativas. 5. Compulsa de las recaudaciones diarias registradas por la Dirección General de Tesorería y cotejo con los partes diarios de recaudación de la Dirección General de Rentas. Análisis de las diferencias significativas. 6. Verificación de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas en los extractos e informaciones generadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería, para comprobar los motivos de las diferencias mencionadas en el punto 5. precedente, en los meses en que ellas se produjeron. 7. Verificación de las conciliaciones mensuales de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 6. y análisis de las diferencias surgidas. 8. Compulsa de los totales acumulados de ingresos al 31/12/2005 que surgen de los listados de la Dirección General de Tesorería con los saldos contables de la Dirección General de Contaduría, y comprobación de su inclusión en la "Ejecución del Cálculo de Recursos año 2005". 9. Conciliación de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 8. y análisis de las diferencias surgidas. 10. Comprobaciones de las cifras registradas en concepto de planes de facilidades de pago correspondientes a cada impuesto. 11. Comprobación de las imputaciones efectuadas a cada impuesto, sobre los planes de facilidades indiferenciados, con las con las relaciones in formadas por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) 12. Obtención de documentación de la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral referida a las retenciones practicadas durante el año 2005 sobre la recaudación tributaria. Verificación de su contabilización en los registros contables. 13. Análisis de la uniformidad de criterios en la exposición de los ingresos tributarios del ejercicio 2005 respecto de los del ejercicio 2004.
--	---

	14. Realización de entrevistas con funcionarios responsables de las áreas auditadas. 15. Verificación del cumplimiento del artículo 100 inc. c) de la Ley 70 respecto de la centralización de la recaudación de los recursos de la Administración Central.												
Observaciones principales	1. <u>Diferencias sobre las cuentas de ingresos tributarios.</u> Se han detectado diferencias sin explicar entre las cifras expuestas en conceptos de Recursos Tributarios dentro de la Cuenta de Inversión 2005 y las elaboradas por esta auditoría. Cabe destacar que las cifras que se describen no resultan significativas sobre el total de cada impuesto, y por consiguiente, tampoco sobre el total de los recursos Tributarios de la Cuenta de Inversión 2005. No obstante ello, no deberían quedar diferencias sin conciliar. En la Cuenta de Inversión se reflejan importes menores a los comprobados por los procedimientos de auditoría, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>CUENTA DE INVERSIÓN</th><th>AUDITORÍA</th><th>DIFERENCIA</th></tr><tr><td>Vehículos</td><td>407.111.404</td><td>407.157.528</td><td>-46.125</td></tr><tr><td>Impuestos sobre los Ingresos Brutos</td><td>3.672.137.354</td><td>3.672.149.991</td><td>-12.637</td></tr></table> 2. <u>Débitos bancarios.</u> En los casos en que, por acreditaciones erróneas o por rechazos posteriores al cobro de cheques de contribuyentes, por tributos que contemplen la Contribución Ley N° 23.514, el Banco Ciudad ajusta mediante débitos a la cuenta recaudadora de la C.U.T. correspondiente al tributo original la totalidad del importe del pago, en lugar de debitar los importes correspondientes al tributo y a la Contribución Ley N° 23.514, en cada una de sus cuentas recaudadoras. En consecuencia quedan expuestos en la cuentas de la Contribución Ley N° 23.514, importes mayores a los que deberían corresponder y por consiguiente, en las cuentas del tributo original, importes menores. Corresponde señalar que las importes correspondientes a estos débitos no resultan significativas sobre el total de cada concepto recaudador. 3. <u>Registración de Planes de Facilidades.</u> Los ingresos provenientes de cobros por planes de facilidades se exponen en la Cuenta de Inversión dentro de cada tributo objeto	CONCEPTO	CUENTA DE INVERSIÓN	AUDITORÍA	DIFERENCIA	Vehículos	407.111.404	407.157.528	-46.125	Impuestos sobre los Ingresos Brutos	3.672.137.354	3.672.149.991	-12.637
CONCEPTO	CUENTA DE INVERSIÓN	AUDITORÍA	DIFERENCIA										
Vehículos	407.111.404	407.157.528	-46.125										
Impuestos sobre los Ingresos Brutos	3.672.137.354	3.672.149.991	-12.637										

	de la deuda que generó el plan. Existen planes que por su origen no pueden determinarse a un solo tributo y se denominan indiferenciados. En la información elaborada por la Dirección General de Rentas, los planes de facilidades Dec. N° 606/96 y Mod. II Dec.1708/97 se incluyen dentro de los Planes correspondientes a los conceptos de Alumbrado, Barrido y Limpieza. La Dirección General de Tesorería, los incluye dentro de los Planes de Facilidades Indiferenciados. No resulta uniforme la información brindada por las diferentes reparticiones del Gobierno de la Ciudad. Para la exposición de los Planes Indiferenciados en la Cuenta de Inversión, se aplican unas relaciones elaboradas por la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) para distribuir su ingreso entre los diferentes conceptos. Es de destacar, que los para los dos planes mencionados, mediante la aplicación de esas relaciones, se igualan los importes y conceptos de la información elaborada por Dirección General de Rentas.
Conclusiones	En base a las tareas de auditoría efectuadas, descriptas en el Alcance, las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería por los conceptos auditados que se incluyen en Ingresos Tributarios, concuerdan con las registraciones efectuadas por la Dirección General de Contaduría, que han sido expuestas adecuadamente en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2005, no obstante las deficiencias descriptas en Observaciones. Se ha comprobado el cumplimiento al artículo 100 inc. c) de la ley 70. sobre los ingresos auditados. Finalmente se recomienda a las autoridades correspondientes – Dirección General de Tesorería, Dirección General de Contaduría, Dirección General de Rentas y Banco Ciudad de Buenos Aires – adoptar las medidas correctivas sobre las debilidades reflejadas en las observaciones y recomendaciones formuladas en los acápites III y IV.

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 4.06.02**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago M. de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de las Direcciones Generales de Tesorería, Contaduría y Rentas, de la ex Secretaria de Hacienda y Finanzas, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Dirección General de Tesorería – Dirección General de Contaduría - Dirección General de Rentas

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGC.

La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registraciones correspondientes a los siguientes conceptos, los cuales representaron al 31 de Diciembre de 2005 el 84,54 % del total de los ingresos tributarios:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Patentes sobre vehículos en general
- Contribución .Ley N° 23.514 Patentes de Vehículos.
- Impuesto a los sellos.

Ver detalles en:

Anexo III: Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos – Ingresos Tributarios Percibidos – Cuadro Comparativo Años 2005 Y 2004

Anexo IV: Ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/2005 – Ingresos Objeto de la Revisión

Los procedimientos aplicados se detallan en Anexo I.

III. OBSERVACIONES

Cuenta de Inversión

1. Diferencias sobre las cuentas de ingresos tributarios.

Se han detectado diferencias sin explicar entre las cifras expuestas en conceptos de Recursos Tributarios dentro de la Cuenta de Inversión 2005 y las elaboradas por esta auditoría.

Cabe destacar que las cifras que se describen no resultan significativas sobre el total de cada impuesto, y por consiguiente, tampoco sobre el total de los recursos Tributarios de la Cuenta de Inversión 2005. No obstante ello, no deberían quedar diferencias sin conciliar.

En la Cuenta de Inversión se reflejan importes menores a los comprobados por los procedimientos de auditoría, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	CUENTA DE INVERSIÓN	AUDITORÍA	DIFERENCIA
Vehículos	407.111.404	407.157.528	-46.125
Impuestos sobre los Ingresos Brutos	3.672.137.354	3.672.149.991	-12.637

Ver Anexo IV

Procedimientos

2. Débitos bancarios.

En los casos en que, por acreditaciones erróneas o por rechazos posteriores al cobro de cheques de contribuyentes, por tributos que contemplen la Contribución Ley N° 23.514, el Banco Ciudad ajusta mediante débitos a la cuenta recaudadora de la C.U.T. correspondiente al tributo original la totalidad del importe del pago, en lugar de debitar los importes correspondientes al tributo y a la Contribución Ley N° 23.514, en cada una de sus cuentas recaudadoras.

En consecuencia quedan expuestos en la cuentas de la Contribución Ley N° 23.514, importes mayores a los que deberían corresponder y por consiguiente, en las cuentas del tributo original, importes menores.

Corresponde señalar que las importes correspondientes a estos débitos no resultan significativas sobre el total de cada concepto recaudador.

3. Registración de Planes de Facilidades.

Los ingresos provenientes de cobros por planes de facilidades se exponen en la Cuenta de Inversión dentro de cada tributo objeto de la deuda que generó el plan.

Existen planes que por su origen no pueden determinarse a un solo tributo y se denominan indiferenciados.

En la información elaborada por la Dirección General de Rentas, los planes de facilidades Dec. N° 606/96 y Mod. II Dec.1708/97 se incluyen dentro de los Planes correspondientes a los conceptos de Alumbrado, Barrido y Limpieza. La Dirección General de Tesorería, los incluye dentro de los Planes de Facilidades Indiferenciados.

No resulta uniforme la información brindada por las diferentes reparticiones del Gobierno de la Ciudad.

Para la exposición de los Planes Indiferenciados en la Cuenta de Inversión, se aplican unas relaciones elaboradas por la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) para distribuir su ingreso entre los diferentes conceptos.

Es de destacar, que los para los dos planes mencionados, mediante la aplicación de esas relaciones, se igualan los importes y conceptos de la información elaborada por Dirección General de Rentas.

IV. RECOMENDACIONES

1. Diferencias sobre las cuentas de ingresos tributarios.

Conciliar la totalidad de las diferencias que surjan entre las cifras en la elaboradas por la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Tesorería con los importes que se expongan en la Cuenta de Inversión.

2. Débitos bancarios.

Instar al Banco Ciudad de Buenos Aires a que efectúe los ajustes por los débitos bancarios descriptos en la observación, de acuerdo a las cuentas recaudadoras a las que fueron originalmente imputados los créditos.

3. Registración de Planes de Facilidades.

Unificar los criterios para exhibir información sobre los mismos conceptos, entre las diferentes reparticiones.

Finalmente se recomienda a las autoridades correspondientes – Dirección General de Tesorería, Dirección General de Contaduría, Dirección General de Rentas y Banco Ciudad de Buenos Aires – adoptar las medidas correctivas sobre las debilidades reflejadas en las observaciones y recomendaciones formuladas en los acápites III y IV.

V. CONCLUSIÓN

En base a las tareas de auditoría efectuadas, descriptas en el Anexo I – Procedimientos Aplicados y en función de lo referido en el Capítulo II – Alcance, las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería por los conceptos auditados que se incluyen en Ingresos Tributarios, concuerdan con las registraciones efectuadas por la Dirección General de Contaduría, que han sido expuestas adecuadamente en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2005, no obstante las deficiencias descriptas en el Capítulo IV – Observaciones.

Se ha comprobado el cumplimiento al artículo 100 inc. c) de la ley 70. sobre los ingresos auditados,

ANEXOS

- ANEXO I: PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
- ANEXO II: MARCO NORMATIVO**
- ANEXO III: EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL CÁLCULO DE
RECURSOS – INGRESOS TRIBUTARIOS PERCIBIDOS –
CUADRO COMPARATIVO AÑOS 2005 Y 2004**
- ANEXO IV: EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS AL 31/12/2005 –
INGRESOS OBJETO DE LA REVISIÓN**

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

1. Actualización de los relevamientos realizados en anteriores Proyectos de Auditoría.
2. Obtención de copias de informes de auditorías anteriores relacionadas con el presente proyecto y recopilación de las observaciones surgidas.
3. Para efectuar las comprobaciones de auditoría se seleccionaron los ingresos tributarios provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; Impuesto a los Sellos; y sobre los dos componentes de Vehículos; Patentes sobre vehículos en general y Contribución .Ley N° 23.514 Patentes de Vehículos. El total de los ingresos de los conceptos seleccionados, representaron al 31 de Diciembre de 2005 el 84,54 % de los ingresos tributarios.
4. Verificación de la confección de conciliaciones bancarias al 31/12/2005 y análisis de las partidas pendientes significativas.
5. Compulsa de las recaudaciones diarias registradas por la Dirección General de Tesorería y cotejo con los partes diarios de recaudación de la Dirección General de Rentas. Análisis de las diferencias significativas.
6. Verificación de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas en los extractos e informaciones generadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería, para comprobar los motivos de las diferencias mencionadas en el punto 5. precedente, en los meses en que ellas se produjeron.
7. Verificación de las conciliaciones mensuales de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 6. y análisis de las diferencias surgidas.
8. Compulsa de los totales acumulados de ingresos al 31/12/2005 que surgen de los listados de la Dirección General de Tesorería con los saldos contables de la Dirección General de Contaduría, y comprobación de su inclusión en la "Ejecución del Cálculo de Recursos año 2005".
9. Conciliación de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 8. y análisis de las diferencias surgidas.
10. Comprobaciones de las cifras registradas en concepto de planes de facilidades de pago correspondientes a cada impuesto.
11. Comprobación de las imputaciones efectuadas a cada impuesto, sobre los planes de facilidades indiferenciados, con las con las relaciones in formadas por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU)

12. Obtención de documentación de la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral referida a las retenciones practicadas durante el año 2005 sobre la recaudación tributaria. Verificación de su contabilización en los registros contables.
13. Análisis de la uniformidad de criterios en la exposición de los ingresos tributarios del ejercicio 2005 respecto de los del ejercicio 2004.
14. Realización de entrevistas con funcionarios responsables de las áreas auditadas.
15. Verificación del cumplimiento del artículo 100 inc. c) de la Ley 70 respecto de la centralización de la recaudación de los recursos de la Administración Central.

ANEXO II

MARCO NORMATIVO

Tipo de Norma	Numero	Publicación	Descripción
Constitución de la C.A.B.A.	-	10/10/96	
Ley	23514	10/07/87	Fondo permanente para la ampliación de la red de subterráneos
Ley	70	27/08/98	Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad
Decreto	1693	03/12/97	Aprobación de las normas básicas de funcionamiento de la cuenta única de Tesoro
Ordenanza	44407	09/08/90 *	Crease la cuenta especial "Fondo Estimulo"
Ordenanza	52236	21/11/97	Creación de la Cuenta Única de Tesoro
Resolución	46/2004	19/01/04	Aprobación de la actualización y ordenamiento de las clasificaciones de Recursos y Gastos para el G.C.A.B.A

(*) Norma no publicada , se indica fecha de sanción

ANEXO III

**EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL CÁLCULO DE RECURSOS
INGRESOS TRIBUTARIOS PERCIBIDOS
(EN PESOS)
CUADRO COMPARATIVO AÑOS 2005 Y 2004**

Recursos: Concepto	CUENTA DE INVERSIÓN	
	2.005	2004
INGRESOS TRIBUTARIOS	5.000.854.900	4.190.753.075
<u>Sobre el Patrimonio</u>	1.102.075.327	1.065.726.461
Inmuebles	694.963.923	692.839.492
Contribución Territorial	347.337.538	346.002.612
Alumbrado, Barrido Y Limpieza	311.005.732	310.286.344
Adicional para Limpieza De Sumideros	6.837.954	6.812.001
Contribución de Pavimentos Y Aceras	11.532.761	11.488.490
Contr. Ley N° 23.514 Cont. Territorial	16.949.875	16.886.793
Contribución Mejoras Ley N° 23.514	1.300.063	1.363.251
Vehículos	407.111.404	372.886.969
Patentes sobre vehículos en general	371.226.280	339.820.446
Cont. Ley N° 23.514 Patentes de Veh.	35.885.124	33.066.523
<u>S/ la prod.,el cons. y las transacciones</u>	3.883.100.108	3.111.061.785
Consumo de Energía Eléctrica	62.411.438	53.958.582
Cont. cargo de las Cias. de Electricidad	62.411.438	53.958.582
Sellos	148.551.317	78.542.908
Impuesto de Sellos Ley N° 874	148.551.317	78.542.908
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	3.672.137.354	2.978.560.295
Impuestos sobre los Ingresos Brutos	3.672.137.354	2.978.560.295
Otros Tributos Locales	15.679.465	13.964.829
Publicidad	15.679.465	13.964.829
Contribución Por Publicidad	15.679.465	13.964.829

ANEXO IV
EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS AL 31/12/2005
INGRESOS OBJETO DE LA REVISIÓN
(EN PESOS)

CONCEPTO	CUENTA DE INVERSIÓN	AUDITORÍA	DIFERENCIA	%
INGRESOS TRIBUTARIOS				
<u>Sobre el Patrimonio</u>				
Vehículos	407.111.404	407.157.528	-46.125	-0,0113
<u>Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</u>				
Impuesto de Sellos Ley N° 874	148.551.317	148.551.317	0	0,0000
Impuestos sobre los Ingresos Brutos	3.672.137.354	3.672.149.991	-12.637	-0,0003